

años y un día de presidio mayor; por un delito de robo de uso, a la pena de diez años y un día de presidio mayor, y como autor de un delito de conducción ilegal, a la pena de veinte mil pesetas de multa, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de diciembre de mil novecientos setenta y ocho,

Vengo en indultar a Genaro Pérez Díaz de una cuarta parte de las penas privativas de libertad impuestas en la referida sentencia.

Dado en Madrid a quince de diciembre de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Justicia,
LANDELINO LAVILLA ALSINA

4298 REAL DECRETO 3368/1978, de 22 de diciembre, por el que se indulta a Federico Pérez Ollero.

Visto el expediente de indulto de Federico Pérez Ollero, condenado por la Audiencia Provincial de Bilbao, en sentencia de veinte de abril de mil novecientos setenta y siete, como autor de un delito de robo, a la pena de seis años y un día de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos, la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho,

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal Sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de diciembre de mil novecientos setenta y ocho,

Vengo en indultar a Federico Pérez Ollero del resto de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir y que le fue impuesta en la expresada sentencia.

Dado en Madrid a veintidós de diciembre de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Justicia,
LANDELINO LAVILLA ALSINA

4299 REAL DECRETO 3369/1978, de 22 de diciembre, por el que se indulta parcialmente a Higinio Ares Costoya.

Visto el expediente de indulto de Higinio Ares Costoya, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, por la Audiencia Provincial de León, que en sentencia de quince de febrero de mil novecientos setenta y ocho le condenó como autor de un delito de robo, a la pena de seis años y un día de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de diciembre de mil novecientos setenta y ocho,

Vengo en indultar a Higinio Ares Costoya, conmutando la expresada pena privativa de libertad por la de cuatro años de presidio menor.

Dado en Madrid a veintidós de diciembre de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Justicia,
LANDELINO LAVILLA ALSINA

4300 REAL DECRETO 3370/1978, de 22 de diciembre, por el que se indulta a José Corderi Pérez.

Visto el expediente de indulto de José Corderi Pérez, condenado por el Juzgado de Instrucción de Ribadavia, en sentencia de quince de abril de mil novecientos setenta y ocho, como autor de un delito de imprudencia temeraria, a la pena de un mes y un día de arresto mayor y privación del permiso de conducir durante dos años, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Juzgado sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de diciembre de mil novecientos setenta y ocho,

Vengo en indultar a José Corderi Pérez de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, impuesta en la referida sentencia, dejando subsistentes los restantes pronunciamientos contenidos en la misma.

Dado en Madrid a veintidós de diciembre de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Justicia,
LANDELINO LAVILLA ALSINA

4301 REAL DECRETO 3371/1978, de 22 de diciembre, por el que se indulta a Juan José Suárez Alonso.

Visto el expediente de indulto de Juan José Suárez Alonso, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Santander, que en sentencia de veinte de julio de mil novecientos setenta y ocho le condenó, como autor de tres delitos de robo, a tres penas de seis años y un día de presidio mayor; como autor de dos delitos de robo, a dos penas de seis meses y un día de presidio menor, y como autor de un delito de utilización ilegítima de vehículo de motor ajeno, a la pena de seis meses y un día de presidio menor y un año de privación del permiso de conducir, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de diciembre de mil novecientos setenta y ocho,

Vengo en indultar a Juan José Suárez Alonso, conmutando las tres penas de seis años y un día de presidio mayor impuestas en la expresada sentencia por otras tres de dos años de presidio menor.

Dado en Madrid a veintidós de diciembre de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Justicia,
LANDELINO LAVILLA ALSINA

4302 REAL DECRETO 3372/1978, de 29 de diciembre, por el que se indulta a José Gómez Folgueira.

Visto el expediente de indulto de José Gómez Folgueira, condenado por la Audiencia Provincial de Lugo, en sentencia de veintiocho de septiembre de mil novecientos setenta y seis, autor de un delito de aborto, a la pena de cuatro años dos meses y un día de prisión menor, multa de veinticinco mil pesetas e inhabilitación especial durante siete años, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintinueve de diciembre de mil novecientos setenta y ocho,

Vengo en indultar a José Gómez Folgueira, del resto de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir, dejando subsistentes los restantes pronunciamientos contenidos en la sentencia.

Dado en Madrid a veintinueve de diciembre de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Justicia,
LANDELINO LAVILLA ALSINA

4303 REAL DECRETO 3373/1978, de 29 de diciembre, por el que se indulta parcialmente a Rafael Sánchez Porras.

Visto el expediente de indulto de Rafael Sánchez Porras, condenado por la Audiencia Provincial de Córdoba, en sentencia de treinta de septiembre de mil novecientos setenta y siete, como autor de un delito de robo, a la pena de cinco años